



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Expediente nº: 145/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento abierto simplificado sumario

Asunto: ADECUACIÓN PARCIAL DE ACERADOS EN TRAVESÍAS DE LAS CARRETERAS A-8077 Y SE-3404

Documento firmado por: DELEGADO MUNICIPAL DE OBRAS

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO
DEL ART. 118 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Con la ejecución de este Proyecto se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por una parte, el art. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."* Asimismo, el art. 26 establece que: *1.- Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: (...) y pavimentación de las vías públicas."*

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el art. 9.10 como competencia propia municipal: la *"Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios."* Igualmente, en el art. 9.24 establece la competencia en *"Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos"*.

El presente expediente tiene como objetivo la realización de las obras necesarias para la adecuación parcial de acerados en varios emplazamientos distintos, incluidos en dos travesías que discurren por la localidad, en concreto, la A-8077 (calle Pío X, Avenida de Andalucía y en la confluencia de la calle Hermanos Machado con la calle Cartuja (SE-3404).

Respecto del emplazamiento situado en la calle Pío X n.º 54, se pretende dotar de nuevo acerado ya que actualmente no existe.

Respecto al emplazamiento situado en la Avenida de Andalucía n.º 1, se trata de una de las fachadas del edificio del Mercado Municipal de Abastos, en la que se pretende ampliar el acerado existente, reduciendo algunas plazas de aparcamiento, optimizando la localización de dos alcorques de naranjos existentes, los puntos de recogida de aguas pluviales y de una cabina telefónica, así como la dotación de mayor señalización viaria de badén y paso de peatones sobreelevado, velocidad y zona regulada de aparcamiento de carga y descarga vinculada al Mercado Municipal de Abastos.

Código Seguro De Verificación:	C8OMYqG/vKuz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	02/08/2018 12:48:29
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C8OMYqG/vKuz25opcsYQZQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Respecto al emplazamiento situado en la confluencia del n.º 54 de la calle Hermanos Machado (Carretera A-8077) con el n.º 55 de la calle Cartuja (Carretera provincial SE-3404), se pretende la ampliación del acerado existente, reduciendo algunas plazas de aparcamiento, optimizando la localización de un alcorque de un naranjo existente de los puntos de recogida de aguas pluviales.

Estas adecuaciones pretenden mejorar la seguridad y accesibilidad de las citadas vías públicas, así como la mejora del acceso y servicios del Mercado Municipal de Abastos, pretendiendo además la continuidad de los acerados existentes, donde ahora son deficientes y mejorables, o simplemente no existen.

Al tratarse de actuaciones contempladas sobre travesías cuya titularidad corresponde a otras Administraciones, en concreto la Junta de Andalucía (carretera A-8077) y la Diputación Provincial de Sevilla (carretera SE-3404), se han obtenido los preceptivos informes vinculantes en sentido favorable, con fecha 18-6-2018 (Junta de Andalucía) y 16-7-2018 (Diputación Provincial de Sevilla).

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL ACTUAL

La situación económica del Ayuntamiento de Olivares en la actualidad permite que pueda acometerse la inversión necesaria para realizar el proyecto de Adecuación parcial de acerados en travesías de las carreteras A-8077 y SE-3404.

Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc..

Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2018 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objetivo la realización de las obras necesarias para la adecuación parcial de acerados en varios emplazamientos distintos, incluidos en dos travesías que discurren por la localidad, en concreto, la A-8077 (calle Pío X, Avenida de Andalucía y en la confluencia de la calle Hermanos Machado con la calle Cartuja (SE-3404).

4.- ANÁLISIS TÉCNICO

4.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Con el objetivo de establecer y concretar las especificaciones a las que debe atenerse la empresa adjudicataria del presente contrato de obras, se detallan a continuación los distintos aspectos a tener en cuenta, y que serán incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello para una optimización técnica de los recursos y de la calidad del proyecto a ejecutar.

Código Seguro De Verificación:	C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	02/08/2018 12:48:29	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==			



4.1.1.- **Póliza de seguros.-**

Una vez adjudicado el contrato, y siempre antes de su firma, la empresa adjudicataria presentará en el Departamento de Secretaría General de este Ayuntamiento, documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir los gastos de daños a terceros, así como los que pudiera producirse en las vías públicas, edificaciones y sus instalaciones y cualquier elemento factible de ser afectado como consecuencia de los trabajos realizados.

4.1.2.- **Seguridad y salud.-**

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto, y basado en el Estudio de Seguridad y Salud que acompaña al proyecto.

Este Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El plazo de garantía de todas las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente contrato de obras será de UN (1) AÑO. En ese periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Código Seguro De Verificación:	C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	02/08/2018 12:48:29
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==		





b.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- Las obligaciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.

e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

4.1.3.- **Control de los trabajos.**-

La empresa adjudicataria dispondrá de un jefe de obras (o similar) para supervisar el desarrollo y buena marcha de los trabajos. Esta persona será el interlocutor directo de la empresa con el Excmo. Ayuntamiento de Olivares para resolver todos los problemas cotidianos que plantee la ejecución de las obras. En todo momento estará perfectamente definida la figura de esta persona, comunicando de forma inmediata a la Dirección Facultativa cualquier cambio en la figura del mismo.

4.1.5.- **Vestuario en el trabajo.**-

La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar a su personal ropa de trabajo así como los elementos personales y generales de seguridad de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

El personal destinado por la empresa adjudicataria a la ejecución de los trabajos deberá estar debidamente uniformado, presentar una correcta presencia y tener un comportamiento adecuado.

El Ayuntamiento de Olivares podrá requerir de la empresa adjudicataria la retirada de cualquier operario que no observe lo expuesto anteriormente, debiendo la empresa adjudicataria acatar inmediatamente tal requerimiento, sustituyendo al empleado por otro y sin que ello pueda dar lugar a reclamación económica o de cualquier otro tipo.

4.1.6.- **Señalización y vallado de las obras.**-

Las obras estarán debidamente señalizadas y valladas durante su ejecución, debiendo contar el sistema que se emplee con la aprobación de la Dirección Facultativa, la cual no asumirá en ningún momento la responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier accidente. La empresa contratista deberá velar por la permanencia del sistema de señalización y vallado homologado elegido, debiendo ajustarse a la Normativa Vigente en la materia, y responsabilizándose de cualquier accidente que por omisión, mal uso o inadecuada señalización y vallado se produzca.

La oferta incluirá todos los medios de protección y señalización de las obras, debiendo quedar éstas cerradas al tráfico peatonal y/o rodado con vallas unidas y con la señalización luminosa adecuada.

Código Seguro De Verificación:	C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	02/08/2018 12:48:29
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==		





5.- ANÁLISIS ECONÓMICO: VALOR ESTIMADO

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
20.508,11 €	21%	24.814,81 €

5.1.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Actualmente, el Ayuntamiento de Olivares cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, periodo medio de pago a proveedores, etc.. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente para 2018 tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Olivares también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria.

De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por la Liquidación presupuestaria de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 79/2018, de 19 de febrero.

Código Seguro De Verificación:	C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	02/08/2018 12:48:29
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.-

6.1.- Justificación del procedimiento

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato de obras es abierto simplificado sumario, en función de la cuantía del mismo, y se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

6.2.- Calificación del contrato

El presente contrato de obras tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3.- Duración y plazo de garantía.-

La duración del presente contrato es de CINCO (5) meses. El plazo de garantía se establece en DOCE (12) MESES.

Olivares, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	02/08/2018 12:48:29	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C80MYqG/vKuz25opcsYQZQ==			